

Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Aníbal Bákula Corvetto, con matrícula número N-4637, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1653001-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057-2018-P/TC

Lima, 8 de marzo de 2018

VISTOS

La Resolución N° 042-2018-P/TC, del 22 de febrero de 2018, las cartas presentadas por el magistrado José Luis Sardón de Taboada del 7 y 8 de marzo de 2018, respectivamente, y el Informe N° 016-2018-OL/TC, del 8 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que el Estado peruano es integrante de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, Comisión de Venecia, y participa activamente de las actividades programadas;

Que mediante la resolución de vistos se concedió licencia con goce de haber al magistrado José Luis Sardón de Taboada del 14 a 18 de marzo de 2018, para participar en la Sesión Plenaria 114 de la Comisión de Venecia, en la ciudad de Venecia, Italia;

Que mediante la carta de fecha 7 de marzo de 2018, se dirige a esta Presidencia para solicitar se le excuse de participar en la Sesión Plenaria 114 de la Comisión de Venecia por encontrarse pendiente de resolución el pedido de vacancia del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera;

Que con la carta del 8 de marzo de 2018, el magistrado José Luis Sardón de Taboada solicita que el pasaje adquirido para su viaje sea reprogramado para asistir a la Sesión Plenaria 115 de la Comisión de Venecia a realizarse los días 22 y 23 de junio del presente año;

Que el Secretario General ha informado que en la sesión del Pleno del 27 de marzo de 2018 se ha aprobado la licencia con goce de haber del magistrado José Luis Sardón de Taboada, representante titular del Estado peruano ante la Comisión de Venecia, para que asista a la Sesión Plenaria 115 a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia;

Que la jefa de la Oficina de Logística a través del Informe N° 016-2018-OL/TC informa que tras gestionar la solicitud del cambio de fecha del pasaje y tarjeta de seguro, la empresa United Assistance S.A.C., a cargo del seguro de viaje permite realizar el cambio de las fechas sin generar penalidad alguna. Por el contrario, la agencia Inka Tours & Courier S.A.C., con la cual tenemos contrato vigente, remite la siguiente cotización por la emisión de pasajes internacionales:

Penalidad	:	S/. 489.00
Cargo por Remisión	:	S/. 119.00
Dif. de tarifa	:	S/. 115.11
Costo total	:	S/. 723.11 (Setecientos veintitrés con 11/100 soles);

Que la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería ha determinado el importe de los gastos de viáticos en función a los días autorizados;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 042-2018-P/TC, del 22 de febrero de 2018, que otorgó licencia con goce de haber al magistrado José Luis Sardón de Taboada, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- CONCEDER licencia con goce de haber al magistrado José Luis Sardón de Taboada del 20 al 24 de junio de 2018.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR el viaje del magistrado José Luis Sardón de Taboada a la ciudad de Venecia, Italia, para participar en la Sesión Plenaria 115 de la Comisión de Venecia, con cargo al presupuesto de la entidad.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR los gastos generados por el cambio de fecha del pasaje aéreo por el importe de S/. 723.11 (setecientos veintitrés con 11/100 soles) y los gastos por viáticos por el importe de \$ 2160.00 (dos mil ciento sesenta con 00/100 dólares americanos) por 4 días en Europa.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendarios siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Sexto.- Comunicar la presente resolución al magistrado José Luis Sardón de Taboada; a la Secretaría General; a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto y Estadística, Gestión y Desarrollo Humano, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI
Presidente

1653415-1

Modifican el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2018-P/TC

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTO

El acuerdo contenido en las actas de Pleno del Tribunal Constitucional de fechas 27 de marzo de 2018 y 24 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2, de su Ley Orgánica N° 28301, acordó en sesión de Pleno del 27 de marzo de 2018, la modificación de los artículos 20, e incorporación del artículo 30-A, del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC, modificado por la Resolución Administrativa N° 034-2005-P/TC, con el propósito de hacer precisiones de carácter administrativo y jurisdiccional en procura que los procesos constitucionales que son de su competencia puedan ser resueltos con la mayor celeridad posible, la misma que fue ratificada por unanimidad en sesión de Pleno del 24 de abril de 2018;

Estando a lo acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional; y

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 20 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC y modificado por Resolución Administrativa N° 034-2005-P/TC, el cual que queda redactado de la siguiente manera:

Derechos de los Magistrados

Artículo 20.- Los Magistrados tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno;
2. Contar con los servicios de personal, asesoría y apoyo logístico para el desempeño de sus funciones;
3. Percibir un ingreso adecuado y acorde a la jerarquía del cargo, sujeto al pago de los tributos de Ley;
4. Recibir el pago por gastos de instalación, por una sola vez; y,
5. Gozar del derecho vacacional durante treinta días al año, según el orden que, a propuesta del Presidente, apruebe el Pleno.

En forma adicional a los servicios de seguridad social en materia de salud a cargo del Estado, los Magistrados tienen derecho a los beneficios de seguros privados que se contraten en su favor y de sus familiares dependientes (cónyuge e hijos menores), beneficio que gozarán después de vencido su mandato; así como a los gastos de sepelio y a los honores inherentes a su cargo en caso de muerte.

Artículo Segundo.- INCORPÓRESE el artículo 30-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional; el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Abocamientos

Artículo 30-A:

En los casos en que un magistrado no haya participado en la vista de la causa deberá abocarse a su conocimiento y emitir su voto en la resolución de las mismas, salvo que se haya aprobado su abstención y que esta no impida hacer resolución. Los decretos de abocamiento se notificarán a las partes y, también, a través del portal electrónico del Tribunal Constitucional.

Las partes tienen el plazo de tres (3) días hábiles para solicitar el uso de la palabra desde la fecha notificación. Si así lo hicieran, el magistrado abocado señalará el día y la hora para el informe respectivo. De no producirse solicitud de uso de la palabra, el magistrado abocado deberá visualizar la grabación de la audiencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BLUME FORTINI
Presidente

1653414-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que aprueba el inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2019

**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2018-GRA/CR**

Huaraz, 6 de abril del 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Abril del 2018, de conformidad con el Dictamen N° 002-2018-GRA/CCPAT, el Oficio N° 108-2018-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, de fecha 07 de febrero del 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del cual se solicita el inicio del proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2019 del Gobierno Regional de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias efectuadas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, y la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son los principales coordinadores, concertadores, planificadores y promotores de la construcción del desarrollo integral y sostenido de su espacio regional. En ese sentido, promueven el uso sostenido de los recursos naturales, culturales, conservación del medio ambiente, la mejora e incremento de la producción y productividad regional y reducción de la pobreza;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 2° dispone que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo, establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente normatividad y aquellas que le sean delegadas"; asimismo el Artículo 39°, establece que: "Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar y optimizar el uso de los recursos públicos destinados a inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión necesaria para el desarrollo del país que guarden concordancia con el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo; vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Ley N° 29298, se modifican los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisa que cada instancia del proceso distrital, provincial y regional formulan su Presupuesto Participativo, respetando el